

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 270-2015-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 16 de setiembre de 2015.

VISTO;

La Resolución Administrativa N° 248-2015-CE-PJ de fecha 22 de julio de 2015;
Oficio Circular N° 66-2015-P-AL-CSJCA-PJ de fecha 12 de agosto de 2015;
Oficio N° 0811-2015-2JETT-CSJC-PJ de fecha 9 de setiembre de 2015, presentado por el Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio;
Informe N° 026-2015-CDG-CSJCA-PJ de fecha 9 de setiembre de 2015, presentado por la Responsable del Centro de Distribución General de Cajamarca; y,

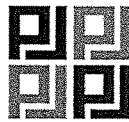
CONSIDERANDO:

Primero: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman; asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo; conforme lo establece el artículo 90° incisos 1), 3), 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Mediante Oficio N° 0811-2015-2JETT-CSJC-PJ, el Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, informa a la Presidencia de esta Corte Superior que como medida de cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 248-2015-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los días 08 y 09 de Setiembre de 2015, han sido redistribuidos 180 expedientes, remitidos del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, los mismos que se encuentran en ejecución, no cumpliéndose con ello lo dispuesto en la Resolución Administrativa antes acotada, la misma que expresa taxativamente en su Artículo Quinto: " [...], *debiendo considerar para efectos de la redistribución de expedientes de ambas materias, aquellas que al 31 de agosto próximo no se encuentren expeditos para sentenciar*"¹,

Tercero: Por su parte La Responsable del Centro de Distribución General de Cajamarca mediante informe N° 026-2015-CDG-CSJCA-PJ, informa ante el Presidente de esta Corte

¹ Lo resaltado es nuestro.

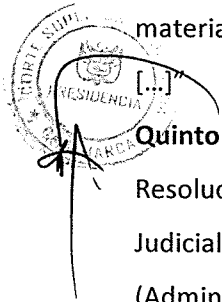


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Superior de Justicia, que el día ocho de setiembre de 2015 los secretarios del Segundo Juzgado Especializado Laboral Transitorio, no han recepcionado los expedientes correspondientes a la redistribución, tal como está ordenada mediante Resolución Administrativa N° 248-2015-CE-PJ, por cuanto indican que todos los procesos se encuentran en ejecución y que sólo se van a recibir procesos en trámite.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 248-2015-CE-PJ, de fecha 22 de Julio de 2015, El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió taxativamente "[...] **Artículo Quinto.-** A partir del 1 de setiembre de 2015, el Juzgado Civil Transitorio, ex 1° Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito y Provincia de Cajamarca, remitirá su carga procesal pendiente correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, al 3° Juzgado de Trabajo Permanente de Cajamarca, debiendo redistribuir su carga procesal correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales entre el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, debiendo considerar para efectos de la redistribución de expedientes de ambas materias, aquellos que al 31 de agosto próximo no se encuentren expeditos para sentenciar

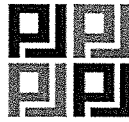


Quinto: En este contexto, se debe dar cumplimiento en todos sus extremos lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 248-2015-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, toda vez que para efectos de la redistribución de expedientes de las materias (Administrativos Laborales y Previsionales), se debe tener en cuenta los procesos judiciales que al 31 de Agosto del presente año no se encuentren expeditos para sentenciar. Por lo tanto, se tendrá que redistribuir los expedientes que se encuentren sólo en trámite; en consecuencia, no se encontrarían inmersos procesos pendientes de sentenciar y aquellos procesos que se deriven del estado posterior a la sentencia.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con la Resolución Administrativa mencionada y demás actuados,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos de esta Corte Superior de Justicia **CUMPLAN** en todos sus extremos lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 248-2015-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,



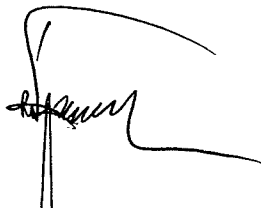
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

debiendo redistribuir solo los expedientes que se encuentren en trámite; no encontrándose inmersos procesos pendientes de sentenciar y aquellos procesos que se deriven del estado posterior a la sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura de Cajamarca, Magistrado Citado, Gerencia de Administración Distrital de Cajamarca, Unidad de Servicios Judicial, Centro de Distribución General, Oficina de Imagen Institucional y Prensa, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.-




FELICIANO VÁSQUEZ MOLOCHO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.